

Bogotá, 30-06-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20245350553221**

Fecha: 30-06-2024

Señores

**Oficina de Control Interno Zona Bananera**

controlinterno@zonabananera-magdalena.gov.co

Zona Bananera/Magdalena

Asunto: Traslado por competencia del Radicado No. 20245341222542 del  
20-06-2024

Respetados señores:

En atención al radicado del asunto, de manera atenta y por considerarlo de su competencia, según lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política<sup>1</sup>, remito la queja allegada a esta Superintendencia, mediante la cual denuncia la presunta vulneración al debido proceso, por parte del organismo de Tránsito Zona Bananera. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011

En ese sentido, corremos traslado de la petición instaurada por el señor Javier Alexis Bayona Picón, mediante el radicado del asunto, a través del cual manifiesta que hubo indebida notificación por parte del precitado Organismo de Tránsito.

Atentamente,

**Superintendencia de Transporte**

Grupo de Relacionamento con el Ciudadano

535

Portal Web: [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00

Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Página | 1

GD-FR-004  
V4 - 23-May-2023

Anexo: Radicado 20245341222542 en un (01) PDF

Copia: Javier Alexis Bayona Picón – correo electrónico - javier.bayona@fisclai.gov.co

Proyectó: Julio César Echeverri Gómez

<https://d.docs.live.net/2dbd000695f7bf18/Escritorio/tercer%20reparto/Traslado%20del%20Radicado%2020245341222542%20Control%20interno%20Zona%20Bananera.docx>

<sup>1</sup> "Artículo 118. El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas".